

Cédula Real Cunta Executiva de ouzute
 de junio del año pasado de 1598 Lixpada En la
 Chancilleria de Valladolid Entre el Ex.^{mo} Señor
 Conde de Salinas de la una parte y de la otra el
 Concep. y Rex.^{do} de la misma Villa sobre Eleccion
 de oficios, y Entre ellos el de Alguazil Executor
 y Alcaide de la Caxel en que se declara que
 Ex.^{ta} nombrase una persona que de su voluntad
 sirviese el oficio de alguazil Executor y
 Alcaide de la Caxel de la dha Villa, y para
 duda si dhen entenderse dos oficios distintos y
 seruir por una misma persona, motivando la
 duda a que de algunos años a esta parte abucado
 la Villa Carapaza Caxel por haverse arruinado
 la que su Ex.^{ta} tenia, y con este motivo y el de
 no haver Caxel formal que necesitar de Alcaide
 En propiedad su Ex.^{ta} ha nombrado únicamente
 Alguazil Executor como actual mente sucede
 con Juan de Rivera a quien su Ex.^{ta} suspende la Villa
 daa el Vro. de alguazil menor que siendo nombra
 do Alcaide por haver descubierta dha Execu
 cia que ignorava, y satisfaziendo ala duda.
 Responde Soprimiendo quel plito Lixpada En
 la Chancilleria no fue sobre si los oficios de
 alguazil y alcaide de la Caxel se havian de
 seruir o no por una misma persona sino es
 sobre si se podia precurar ala una vez nombra
 da para seruirlos, o lo havia de hazer voluntaria

munde, y sobre este Artículo se cayeron las sen-
tencia de Vista subida para las quales se tubo
por Sentado principio indubitado, que su l.ª
deuia nombrar una sola persona para ambos
oficios con lo que seua el motivo de duda so-
bre su distincion, pues en estos terminos es bu-
n manifestado que aunque esencialmente sean
distintos, se deuen seruir por una misma per-
sona.

Lo segundo quando este principio tan cierto y que
por hauerse examinado la Caxel que adha Villa
dava su l.ª le fue precisa la providencia de bur-
car Canaparticular que suplir el defecto
el hauer Intro duxido alquaxile Executores
sin seaua de alcaides Empropiedad por no hauer
Caxel de quello fueren, cuyo defecto es Auto de
parte de su l.ª. nuncapudo perjudicia al sta-
tu sea propria m.ª tolerancia, maiormente pa-
diendo jurar honranzia de su Dño, y compe-
tiendole el beneficio dela Institucion y rinte-
raum, harte buñ tñe accion contra su l.ª.
asi para que le de Caxel y nombre alquaxil gal-
caide con un mismo sugeto, como para repe-
tor perjudicio que se le anseguido por no hauer late-
nido duda que se anuino, y esta sea Indispu-
table si an l.ª. se hapido d.º y querid
Entre: do todo lo qual se Infuere que la M.ª

Le May & Brumder